



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

139

G

24 de marzo 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Yarabí Ávila González

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Ángel Custodio Virrueta García

Primera Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Segunda Secretaría

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Yarabí Ávila González

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO REMITE A ESTA SOBERANÍA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO, CELEBRADO EL 24 DE FEBRERO DE 2021, DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO, EN CALIDAD DE ACREDITADO, Y BANCA AFIRME, S. A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO

2021, Año de la Independencia.

Dependencia: Secretaría de
Finanzas y Administración.
Subdependencia: Del Secretario.
No. de Oficio: SFA-0099-2021.
Expediente: Reestructura
Afirme 400 MDP 2017.

Asunto: Informe al Congreso, Tercer
Convenio Modificatorio, Afirme 2017.

Morelia, Michoacán, a 2 de marzo de 2021.

Dip. Octavio Ocampo Córdova,
Presidente de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

A fin de dar cumplimiento al último párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la *Ley de Disciplina Financiera*), el cual dispone que dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la celebración de operaciones de reestructura o refinanciamiento celebrados sin autorización de la Legislatura Local, se debe informar a la Legislatura Local sobre la celebración de este tipo de operaciones, por este medio se informa al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo (el *Estado*), la celebración del tercer convenio modificatorio (el *Tercer Convenio Modificatorio*) celebrado el pasado 24 de febrero de 2021, del contrato de apertura de crédito, celebrado entre el Estado, en calidad de acreditante, y Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, en calidad de acreditante (el *Banco*) de fecha 27 de septiembre de 2017 modificado mediante el primer convenio modificatorio de fecha 12 de diciembre de 2017 y 11 de diciembre de 2018 (el *Crédito*).

Al respecto, el artículo 23 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera dispone que se pueden llevar a cabo reestructuras sin autorización del Congreso, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos.

(i) Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera, o tratándose

de reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;

(ii) No se incremente el saldo insoluto; y

(iii) No se amplíe el plazo de vencimiento original de los financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del financiamiento.

Con fecha 24 de febrero de 2021, el Estado y el banco celebraron el Tercer Convenio Modificatorio para la reestructura del Crédito, el cual tuvo por objeto modificar la Cláusula Primera para eliminar la definición de fecha de renovación y modificar la obligación contenida en el numeral 12.1.8 de la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Crédito, para efectos de incluir la posibilidad de contratar (i) una cobertura de la tasa de referencia que limite los incrementos de dicha tasa (CAP) o (ii) un contrato de intercambios de tasas (SWAP), según el Estado considere conveniente, en ese sentido la reestructura cumple con la fracción I del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, ya que existe una mejora en las condiciones contractuales al incorporar otra opción de cobertura, como lo es “un contrato de intercambio de tasas (SWAP)”, ya que esto permite al Estado decidir y contratar el instrumento derivado que mayores beneficios represente.

Adicionalmente, el Tercer Convenio Modificatorio no incrementa el saldo insoluto, no amplía el plazo del vencimiento original del Crédito, no se otorga plazo o periodo de gracia, ni se modifica el perfil de amortizaciones del principal del crédito durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Crédito, por lo que se da cumplimiento a las fracciones II y III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera.

Con fecha 24 de febrero de 2021, el Tercer Convenio Modificatorio quedó inscrito en el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones bajo clave de inscripción REFO-I-1-004-3.

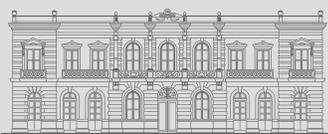
A la fecha, el Tercer Convenio Modificatorio se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

Atentamente

Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx